

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Cascales Febrero a ejecutar obras de cobertura de un tramo de un torrente innominado que atraviesa una finca de su propiedad en términos municipales de Flassá y San Juan de Mollet (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona y mayo de 1975 por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 060026, de 18 de junio de 1975, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 1.027.915 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle, que se pretende introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La separación máxima de las aletas de la desembocadura del cubrimiento proyectado será de tres metros y no de cuatro metros como figura en el proyecto.

La arqueta situada aguas arriba en el comienzo de la cobertura se ajustará no al proyecto base, sino al anejo al mismo, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Chaves López, visado por la Delegación de Barcelona del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 71409, de 14 de marzo de 1980. Las rasantes de los conductos a su paso por la arqueta tendrán la misma pendiente que el resto del cubrimiento, es decir, la de 4,65 por 100.

Cada 20 metros se dispondrán pozos-registro para inspección y limpieza.

Tercera.—Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y en el canon total de ocupación, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público, que se autoriza ocupar, no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la construcción de viales, zonas verdes o zonas abiertas sin edificaciones, no pudiendo ser sometida la cobertura a cargas superiores a las que pueda soportar de acuerdo con sus características. Si fuesen autorizadas en el correspondiente expediente, se podrían construir edificaciones no dedicadas a viviendas, cuya implantación queda totalmente prohibida en dichos terrenos. El concesionario no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Once.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación,

las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Doce.—El concesionario queda obligado a la limpieza y conservación de las obras tanto interiormente como sus embocaduras, de forma que en cualquier momento se encuentren en perfecto estado de limpieza y conservación para su buen funcionamiento como desagüe, haciéndole responsable de los daños que pudieran ocasionarse por su incumplimiento.

Trece.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar las obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el torrente afectado, salvo que sea autorizado en el correspondiente expediente.

Catorce.—El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 3,16 pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Quince.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Esta autorización se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Diecisiete.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental antes del comienzo de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de junio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

17470

*RESOLUCION de 18 de julio de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes inmuebles (fincas) y derechos, afectados por las obras de «Expropiaciones canal margen izquierda río Porma (primera fase)», en el término municipal de Villasabariego, pueblo de Villimer (León).*

El Consejo de Ministros, con fecha 4 de diciembre del pasado año 1980, declaró de urgencia de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones a que da lugar la ejecución de las obras antes citadas en el pueblo de Villimer (León), a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados para que, en las fechas y horas que se indican al final de la presente Resolución, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villasabariego, al objeto de trasladarse al propio terreno, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas y derechos afectados; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del mencionado artículo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid a 16 de julio de 1981.—El Ingeniero Director.—12.496-E.

*Fechas y horas de levantamiento de actas*

Término de Villasabariego: Día 15 de septiembre, a las nueve de la mañana y a las cuatro de la tarde.

RELACION QUE SE CITA

EXPROPIACIONES CANAL MARGEN IZQUERDA RIO PORMA (PRIMERA FASE)

Término municipal: Villasabariego

Pueblo: Villimer (León)

Polígono número	Parcela número	Propietario	Superficie afectada áreas	Calificación	Residencia
25	74	Donata López López ... ..	8,40	L. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	76	Donata López López ... ..	9,00	L. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	77	Sinesio López López ... ..	15,00	L. R. ... ..	Villaturiel.
25	80-1	María López López (menor) ... ..	7,00	L. R. ... ..	Bilbao.
25	80-2	Manuela Segundina López López ... ..	7,00	L. R. ... ..	León.
25	80-3	Alipio López López (menor) ... ..	7,00	L. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	81	María López López ... ..	10,60	P. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	86	Sinesio López López ... ..	2,00	L. R. ... ..	Villaturiel.
25	338	Alipio López López (mayor) ... ..	4,80	L. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	337	Desconocido ... ..	10,40	L. R. ... ..	—
25	349-1	Mario Peláez Alvarez ... ..	17,60	P. R. ... ..	Villimer.
25	349-2	Pilar Alonso Díez ... ..	6,80	P. R. ... ..	León.
25	350	Joaquina Peláez Ontanilla ... ..	11,00	P. R. ... ..	Villimer.
25	351	Andrés González López ... ..	5,50	P. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	352	Josefa Pérez González ... ..	2,50	P. R. ... ..	Palazuelo de Eslonza.
25	353-1	Eliseo Peláez Ontanilla ... ..	7,80	P. R. ... ..	Madrid.
25	354	Irineo López Tascón ... ..	2,40	P. R. ... ..	Villimer.
25	355	Alipio López López (mayor) ... ..	3,00	P. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	356	Eliseo Peláez Ontanilla ... ..	2,80	P. R. ... ..	Madrid.
25	357	Secundino López Tascón ... ..	2,50	P. R. ... ..	Villimer.
25	358	Antonia López López ... ..	2,40	P. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	359	Dionisio Moratíel Díez ... ..	4,20	P. R. ... ..	Villimer.
25	361	Junta Vecinal de Villimer ... ..	2,20	P. R. ... ..	Villimer.
25	362	Secundino López Tascón ... ..	2,20	P. R. ... ..	Villimer.
25	363	Adonino López Campillo ... ..	3,10	P. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	364	Anselma López Tascón ... ..	4,60	P. R. ... ..	Villimer.
25	365	Cesárea López Tascón ... ..	3,00	P. R. ... ..	Villimer.
25	366	Zacarias López López ... ..	3,00	P. R. ... ..	Villimer.
25	367	Anselmo Romero Ontanilla ... ..	2,90	P. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	370	Secundino López Tascón ... ..	3,50	P. R. ... ..	Villimer.
25	369	Secundino López Tascón ... ..	2,40	P. R. ... ..	Villimer.
25	371	Secundino López Tascón ... ..	2,50	P. R. ... ..	Villimer.
25	372	Paulino Peláez López ... ..	4,90	P. R. ... ..	Villimer.
25	373-1	Marcelo Alonso Díez ... ..	3,00	P. R. ... ..	León.
25	373-2	Mario Peláez Alvarez ... ..	2,20	P. R. ... ..	Villimer.
25	375	Constantina Díez López ... ..	5,80	P. R. ... ..	Villimer.
25	376	Félix López López ... ..	4,90	P. R. ... ..	Villimer.
25	377	Ramón Robles López ... ..	2,90	P. R. ... ..	León.
25	378	Lucas López López ... ..	3,20	P. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	379	Eustaquio López del Río ... ..	7,00	P. R. ... ..	Palazuelo de Eslonza.
25	380	Felicitas López López ... ..	1,20	L. R. ... ..	Palazuelo de Eslonza.
25	381-1	Félix López López ... ..	0,60	L. R. ... ..	Villimer.
25	381-2	Desconocido ... ..	0,90	L. R. ... ..	—
25	382	Honorio García Díez ... ..	0,60	P. R. ... ..	Villimer.
25	383	Narciso Pérez López ... ..	0,70	P. R. ... ..	Villimer.
25	449	Joaquina López Campillo ... ..	0,70	P. R. ... ..	Vegas del Condado.
25	448	Fortunato Rey Casado ... ..	0,70	L. R. ... ..	Villimer.
25	447	Julio Pérez López ... ..	1,50	L. R. ... ..	Villimer.
25	446	Felicitas López López ... ..	0,50	L. R. ... ..	Pozuelo de Eslonza.
25	445	Irineo López Tascón ... ..	2,50	L. R. ... ..	Villimer.
25	444	Irineo López Tascón ... ..	2,80	L. R. ... ..	Villimer.
25	443-1	Lucía Palanca López ... ..	1,60	L. R. ... ..	Madrid.
25	443-2	Narciso Pérez López ... ..	1,70	L. R. ... ..	Villimer.
25	442	Mario Peláez Alvarez ... ..	1,40	L. R. ... ..	Villimer.
25	441-1	Macrina Díez López ... ..	2,50	L. R. ... ..	Cardo (Palencia).
25	441-4	Anselmo López Tascón ... ..	3,70	L. R. ... ..	Villimer.
25	440	Silvestre Gutiérrez Pérez ... ..	3,70	L. R. ... ..	León.
25	439	Justiniano Rodríguez Valdesogo ... ..	3,20	L. R. ... ..	—
25	438	Claudio Romero Gutiérrez ... ..	2,20	L. R. ... ..	Lores (Palencia).
25	437	Esperanza Pérez López ... ..	3,20	L. R. ... ..	Castrillo de Porma.
25	436	Abdón García Martínez ... ..	4,20	L. R. ... ..	Santa Olaja de Porma.
25	435	Manuel Robles Castro ... ..	2,30	L. R. ... ..	Villimer.
25	434	Dionisio Moratíel Díez ... ..	2,40	L. R. ... ..	Villimer.
25	433	Lucio Díez Palanca ... ..	4,80	P. R. ... ..	León.
25	432	Quintín Palanca Pérez ... ..	3,50	P. R. ... ..	Villimer.
25	431	Junta Vecinal de Villimer ... ..	2,30	P. R. ... ..	Villimer.
25	430	Justiniano Rodríguez Valdesogo ... ..	3,50	P. R. ... ..	—
25	429	Visaluz López López ... ..	4,00	P. R. ... ..	Villimer.
25	428	Secundino López Tascón ... ..	9,20	P. R. ... ..	Villimer.
25	427	Honorato García Díez ... ..	0,05	P. R. ... ..	Villimer.
25	426	Desconocido ... ..	0,15	P. R. ... ..	—
25	425-4	Desconocido ... ..	1,30	P. R. ... ..	—
25	425-3	Desconocido ... ..	4,50	P. R. ... ..	—
25	425-2	Desconocido ... ..	2,10	P. R. ... ..	—
25	422-6	Marcelina López López ... ..	0,60	P. R. ... ..	Villimer.
25	422-5	Félix López López ... ..	1,80	P. R. ... ..	Villimer.
25	422-1	Félix López López ... ..	18,80	P. R. ... ..	Villimer.
25	422-7	Trinidad López López ... ..	4,80	P. R. ... ..	Villimer.
25	499	Brígida Palanca López ... ..	1,20	P. R. ... ..	Villimer.
25	421-1	Mario Peláez Alvarez ... ..	3,60	P. R. ... ..	Villimer.
25	421-2	Obispado de León ... ..	3,60	P. R. ... ..	León.
25	420	Pedro Robles Tascón ... ..	3,80	P. R. ... ..	Villimer.
25	419	Feliciano García García ... ..	6,00	L. R. ... ..	Villimer.
25	416	Honorato García Díez ... ..	1,10	Era ... ..	Villimer.
24	397-1	Secundino López Tascón ... ..	1,50	L. S. ... ..	Villimer.
24	378-3	Pedro Robles Tascón ... ..	1,00	L. S. ... ..	Villimer.

Polígono número	Parcela número	Propietario	Superficie afectada áreas	Calificación	Residencia
24	394	Lorenzo Pérez López ... ..	5,60	L. R. ... ..	Villimer.
24	395	Maximina López Tascón ... ..	8,90	L. R. ... ..	Villimer.
24	396-1	Gregoria Peláez Díez ... ..	0,30	L. R. ... ..	Villimer.
24	397	Sara López del Río ... ..	3,60	L. R. ... ..	Villimer.
24	398	Dionisio Moratíel Díez ... ..	3,60	L. R. ... ..	Villimer.
24	394	Maximina López Tascón ... ..	3,60	L. R. ... ..	Villimer.
24	383	Rafaela López López ... ..	2,40	L. R. ... ..	Villimer.
24	382	Rufino Díez Palanca ... ..	3,00	L. R. ... ..	Villimer.
24	381	Susana Díez López ... ..	3,90	L. R. ... ..	Villimer.
24	378-2	María Visitación Llamazares González ...	8,50	L. R. ... ..	Villimer.
24	377	Sofía López López ... ..	3,00	L. R. ... ..	Villimer.
24	374	Elena Pérez Palanca ... ..	1,50	L. R. ... ..	Fresno de la Vega.
24	373	Abundio García Peláez ... ..	1,50	L. R. ... ..	León.
24	372	Eulogio García Peláez ... ..	5,40	L. R. ... ..	Villimer.
24	371	Francisco López García ... ..	1,70	L. R. ... ..	Palazuelo de Eslonza.
24	370	Eufemio López López ... ..	1,70	L. R. ... ..	Villimer.
24	368-3	Mario Peláez Álvarez ... ..	2,40	L. R. ... ..	Villimer.
24	366-1	Anselma López Tascón ... ..	2,70	L. R. ... ..	Villimer.
24	365	Cesárea López Tascón ... ..	2,30	L. R. ... ..	Villimer.
24	364	Marino Palanca López ... ..	2,30	L. R. ... ..	Villimer.
24	361	Eulogio García Peláez ... ..	1,40	L. R. ... ..	Villimer.
24	360	Paulino Peláez López ... ..	6,40	L. R. ... ..	Villimer.
24	359	Gabino García Peláez ... ..	4,20	L. R. ... ..	Gijón.
24	358	Elena Pérez Palanca ... ..	2,40	L. R. ... ..	Fresno de la Vega.
24	357	Pedro Robles Tascón ... ..	2,40	L. R. ... ..	Villimer.
24	356	Asunción García García ... ..	8,70	L. R. ... ..	Villimer.
24	355	Lorenzo Pérez López ... ..	3,00	L. R. ... ..	Villimer.
24	354-3	Pedro Robles Tascón ... ..	1,80	L. R. ... ..	Villimer.
24	354-1	Segundo García Rodríguez ... ..	1,80	L. R. ... ..	Villabúrbula.
24	353-3	Amparo Palanca ... ..	3,60	L. R. ... ..	León.
24	353-1	Andrea García Peláez ... ..	3,60	L. R. ... ..	Villimer.
24	352	Sofía López López ... ..	14,00	L. R. ... ..	Villimer.
24	349	Isidora Gutiérrez Puente ... ..	3,00	L. R. ... ..	Santa Olaja de Porma.
24	350	Andrés Palanca García y hermanos ...	4,10	L. R. ... ..	Badajoz.
24	351	Mario Peláez Álvarez ... ..	7,80	L. S. ... ..	Villimer.
24	438	Brígida Palanca López ... ..	3,30	L. S. ... ..	Villimer.
24	333	Honorio García Díez ... ..	8,50	L. R. ... ..	Villimer.
24	332	Andrés Palanca García y hermanos ...	17,50	L. R. ... ..	Badajoz.
24	331	Honorio García Díez ... ..	1,80	L. R. ... ..	Villimer.
24	329	Gabriel García Peláez ... ..	8,60	L. R. ... ..	Villimer.
24	328	Eliseo García Peláez ... ..	8,90	L. R. ... ..	Madrid.
24	322-3	Francisco Robles García ... ..	7,00	L. R. ... ..	Santa Olaja de Porma.
24	323	José María García Gutiérrez ... ..	14,00	L. R. ... ..	Palazuelo de Eslonza.
24	324	Rafaela López López ... ..	8,50	L. R. ... ..	Villimer.
24	320-1	Irene Díez López ... ..	4,70	L. R. ... ..	Villimer.
24	320-3	Gregoria Peláez Díez ... ..	4,00	L. R. ... ..	Villimer.
24	320-5	Ricarda Peláez Díez ... ..	4,70	L. R. ... ..	Bilbao.
24	299	Rufina Alonso González ... ..	14,00	L. R. ... ..	Huerga de Frailes.
24	300	Isidora Gutiérrez Puente ... ..	21,00	L. R. ... ..	Santa Olaja de Porma.
24	301	Porfirio Robles Díez ... ..	13,60	L. R. ... ..	Villimer.
24	296	Maximina López Tascón ... ..	1,50	L. R. ... ..	Villimer.
23	422	Cástor Yugueros Díez ... ..	0,50	Huerta ... ..	Villimer.
23	422-1	Zacarias López López ... ..	48,50	P. R. ... ..	Villimer.
23	422-2	Irineo López Tascón ... ..	1,30	P. R. ... ..	Villimer.
23	423-1	Irene Díez López ... ..	1,80	L. R. ... ..	Villimer.
23	423-3	Sagrario Peláez Díez ... ..	1,80	L. R. ... ..	Villimer.
23	423-5	Sagrario Peláez Díez ... ..	1,80	L. R. ... ..	Villimer.
23	424	Petronila López López ... ..	3,00	L. R. ... ..	Villimer.
23	399	Zacarias López López ... ..	19,20	L. R. ... ..	Villimer.
23	393	Concesa González Villayandre ... ..	0,10	L. R. ... ..	Villabúrbula.
23	441	Jesusa López Díez ... ..	4,40	L. R. ... ..	León.
23	442	Petronila López López ... ..	3,20	L. R. ... ..	Villimer.
23	443	Porfirio Robles Díez ... ..	8,60	L. R. ... ..	Villimer.
23	444	Mario Peláez Álvarez ... ..	6,00	L. R. ... ..	Villimer.
23	445	Paulino Peláez López ... ..	4,50	L. R. ... ..	Villimer.
23	446	Francisco García Peláez ... ..	4,00	L. R. ... ..	Villimer.
23	447	Trinidad López López ... ..	7,40	L. R. ... ..	Villimer.
23	448	Honorio García Díez ... ..	5,50	L. R. ... ..	Villimer.
23	449	Alfredo Díez Ferreras ... ..	3,20	L. R. ... ..	Villimer.
23	450	Petronila López López ... ..	3,80	L. R. ... ..	Villimer.
23	451	Cesárea López Tascón ... ..	2,50	L. R. ... ..	Villimer.
23	452	Adoración Álvarez García ... ..	2,30	L. R. ... ..	Villabúrbula.
23	453	Rosalía González García ... ..	6,20	L. R. ... ..	Villabúrbula.
23	454	Desconocido ... ..	0,70	—	—
23	455	Gregorio Pérez Palanca ... ..	3,60	L. R. ... ..	León.
23	456	Paulino Peláez López ... ..	7,20	L. R. ... ..	Villimer.
23	457	Marcos López López ... ..	2,80	L. R. ... ..	Villimer.
23	458	Gregorio Pérez Palanca ... ..	2,50	L. R. ... ..	León.
23	459	Luciana Campos López ... ..	2,50	L. R. ... ..	Palazuelo de Eslonza.
23	462	Jacinta Peláez Ontanilla ... ..	4,80	L. R. ... ..	Villimer.
23	463	Susana Díez López ... ..	1,90	L. R. ... ..	Villimer.
23	464	Cástor Yugueros Díez ... ..	2,10	L. R. ... ..	Villimer.
23	466	Gregorio González Villayandre ... ..	3,50	L. R. ... ..	Villabúrbula.
23	469	Federico Robles Díez ... ..	4,60	L. R. ... ..	Villimer.
23	472-1	Petronila López López ... ..	1,30	L. R. ... ..	Villimer.
23	472-2	Rutilla Alonso González ... ..	1,10	L. R. ... ..	Huerga de Frailes.
23	473-1	Irene Díez López ... ..	1,00	L. R. ... ..	Villimer.
23	473-2	Isidora Gutiérrez Puente ... ..	1,10	L. R. ... ..	Villimer.
23	474	José Peláez López y Severino Peláez Díez.	8,80	L. R. ... ..	Puente Villarante.
23	486	Román López Tascón ... ..	11,00	L. R. ... ..	Villarratel.
23	502-4/5	Junta Vecinal de Villiler ... ..	5,80	Erial ... ..	Villimer.